

Buenos Aires, 12 de agosto de 2019

**CIRCULAR DP Nº 49/19**

**MOVILIDAD PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES  
MENSUAL SEPTIEMBRE/2019**

En atención a la Nota **NO-2019-70146855-APN-SESS#MSYDS**, se comunica que, a partir de **septiembre de 2019**, el índice de movilidad a aplicar sobre los haberes de las prestaciones del Régimen Docente es del 18,85%, por cuanto se brindan las pautas para su aplicación.

1. Dicha movilidad se deberá aplicar sobre todos los beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 08/2019, el concepto Suplemento Docente. (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en agosto de 2019 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. Para los beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar los beneficios docentes, que al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En los casos de beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

**Beneficios Excluidos:**

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Los beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de todos sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

<b>Área destinataria:</b>	UDAI y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

**Conceptos Excluidos:**

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros.
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación se brindan ejemplos de liquidación de beneficios docentes, en los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

**Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 08/2019.**

**Liquidación mensual 08/2019:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 5.446,47	\$ 8.500,00	\$ 3.500,00	\$ 3.420,00	\$ 20.866,47

**Liquidación mensual 09/2019:**

001-001 (09/19) - Z	001-002(08/19) + 18,85%	001- 003(08/19)+ 18,85%	006- 025(08/19)+ 18,85% + Z	Total
\$ 6.473,13 - Z	\$ 10.102,25	\$ 4.159,75	\$ 4.064,67 + Z	\$ 20.866,47 x 1,1885

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido de \$ 6.112,03, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\text{PBU (Ley general)} = \$ 5.446,47 * 1,1222 = \$ 6.112,03$$

$$\text{PBU (Docente)} = \$ 5.446,47 * 1,1885 = \$ 6.473,13$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 6.473,13 - \$ 6.112,03) = \$ 361,10$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual **09/2019** resulta:

001-001 (08/19) + 12,22%	001-002 (08/19) + 18,85%	001-003 (08/19) + 18,85%	006-025 (08/19) + 18,85% + \$ 361,10	Total
\$ 6.112,03	\$ 10.102,25	\$ 4.159,75	\$ 4.425,77	\$ 24.799,80

<b>Área destinataria:</b>	UDAI y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Téngase presente que, en el supuesto que el importe del 006-025 no alcanzase para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

**Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.**

**Liquidación mensual 08/2019:**

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 5.446,47	\$ 9.500,00	\$ 5.000,00	<b>\$ 19.946,47</b>

**Liquidación mensual 09/2019:**

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 08/2019, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido de \$ 6.112,03, por lo tanto, debe calcularse cuanto se abona en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\text{PBU (Ley general)} = \$ 5.446,47 * 1,1222 = \$ 6.112,03$$

$$\text{PBU (Docente)} = \$ 5.446,47 * 1,1885 = \$ 6.473,13$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 5.524,73 - \$ 4.918,25) = \$ 361,10$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual **09/2019** resulta:

001-001 (08/19) + 12,22%	001-002 (08/19)	001-003 (08/19)	006-030 = (001-002 + 001-003) *18,85% + Diferencia de PBU =	Total
\$ 6.112,03	\$ 9.500,00	\$ 5.000,00	( \$ 9.500,00 + \$ 5.000,00) * 0,1885 + \$ 361,10 = \$ 2.733,25 + \$ 361,10 = <b>\$ 3.094,35</b>	<b>\$ 23.706,38</b>

<b>Área destinataria:</b>	UDAI y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"